

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-008-2002-00301-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	Selma Bibiana Arcila
Providencia	Auto Sustanciación No. 338
Decisión	Corre Traslado Avalúo

Revisado el presente asunto, se observa que, la liquidadora Sonia Paz Blandón allegó el avalúo del bien inmueble identificado con M.I. No. 370-28187, de propiedad de la deudora Dora Cecilia Mejía, por lo tanto, el despacho procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Del avalúo allegado por la liquidadora Sonia Paz Blandón, CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, de conformidad con el artículo 228 ibídem.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __065__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario